

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77318611508**

**SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA GALDACANO  
LIMITADA  
79.900.550-6  
MOLINO CALIFORNIA #S/N DONIHUE, DONIHUE  
AGRICOLA AVICOLA FRUTICOLA Y VENTA FRUTOS**

**Resolución de autorización para emitir vales en  
reemplazo de boletas por medio de máquinas  
registradoras.**

**RANCAGUA, 06/09/2018**

**RES. EX. N° 77318087808 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA GALDACANO LIMITADA, RUT. N° 79.900.550-6, de giro comercial AGRICOLA, AVICOLA, FRUTICOLA, COMPRA Y VENTAS FRUTOS DEL PAIS, FORESTAL para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

**CONSIDERANDO:** 1°.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 08 DE AGOSTO DE 2018 pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento ubicado en MOLINO CALIFORNIA S/N° de la comuna de DOÑIHUE

Oficio de la Dirección Nacional del S.I.I.  
Numero 1052 DE FECHA 21.03.2018  
Nro. Fiscal 161010  
Marca SAM4'S  
Modelo NR-520 RB  
SERIE Nro B5AT500069  
Tipo de Máquina A  
Caja 1

2°.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenidas en la Resolución N°1052 del 21.03.2018.

TECLA: RCPT ON/OFF; CANCEL; RETURN; %1 MAX 50% Descuento; CHECK#, SERVICE; #NS/ CONV 1; Chapa Control MODO VOID.

3°.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

**SE RESUELVE: SE RESUELVE**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

**AUTORIZASE PARA EMITIR VALES** en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/ o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL, SEGÚN RESOLUCION EX. N° 2078/1981."



*Paulina Rivera Pinto*  
PAULINA RIVERA PINTO  
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

**Distribución**

SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA GALDACANO LIMITADA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA